

Quillota, 12 de julio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7364 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N°83/2022 de 30 de junio de 2022 de Comisión Evaluadora a Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita se declare Inadmisibile la única oferta presentada por el proponente: **CLEAN VOLTAGE SPA, RUT N°76.451.627-3**, cuyo representante Legal es don René Luis Gonzalez Valenzuela, Rut: 8.925.627-3, y en consecuencia Desierta la Licitación Pública realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición **ID 2464-27-L122** denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 03 BALIZAS PEATONALES SOLARES EN CALLE SARGENTO ALDEA”**, todo esto conforme a lo establecido en el Artículo N°9 de la Ley 19.886, que indica: “El Órgano contratante declarará inadmisibile las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, Declarará Desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”;
Analizado el documento presentado, se detectó que el valor ofertado como Neto al agregarle el IVA supera el presupuesto total disponible, por lo que se rechaza la oferta presentada por el proveedor;
2. Acto Administrativo N°11 de 16 de junio de 2022, que aprobó las bases de licitación y sus anexos, si los hubiera, correspondientes a la propuesta Pública **ID 2464-27-L122**, para la contratación de Adquisición e instalación de 03 Balizas Peatonales Solares en calle Sargento Aldea, Quillota.;
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°1.186, de 26 de mayo de 2022, de Jefa de Contabilidad y Presupuesto Municipal, en que informa que existe Disponibilidad por un monto total de \$3.900.000.- (Tres millones novecientos mil pesos) IVA incluido, para la licitación **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 03 BALIZAS PEATONALES SOLARES EN CALLE SARGENTO ALDEA”**;
4. Comprobante de Ingreso de la Oferta, de 30 de junio de 2022, del proveedor CLEAN VOLTAGE SPA, Rut: 76.451.627-3, que declara un monto total de la Oferta de \$3.899.868.-;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Comisión Evaluadora (Análí Mendez L.- María Pilar Quezada G. – Claudio Finsterbusch A.) 6. Adquisiciones 7. Ingeniería, Vialidad y Movilización 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm/sgf.-

DECRETO

PRIMERO: **DECLÁRASE** Inadmisibles la única oferta presentada por el proponente: **CLEAN VOLTAGE SPA, RUT N°76.451.627-3**, y Desierta la Licitación Pública realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición **ID 2464-27-L122** denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 03 BALIZAS PEATONALES SOLARES EN CALLE SARGENTO ALDEA”**, todo esto conforme a lo establecido en el Artículo N°9 de la Ley 19.886, que indica: “El Órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, Declarará Desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses”.

Analizado el documento presentado, se detectó que el valor ofertado como Neto al agregarle el IVA supera el presupuesto total disponible, por lo que se rechaza la oferta presentada por el proveedor;

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Jefa de Unidad de Adquisiciones, el Director de Administración y Finanzas y el Departamento de Ingeniería, Vialidad y Movilización, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Comisión Evaluadora (Análí Mendez L.- María Pilar Quezada G. - Claudio Finsterbusch A.) 6. Adquisiciones 7. Ingeniería, Vialidad y Movilización 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jjm/sgf.-